

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Morales, Cauca, once (11) de Marzo de 2021.- En la Fecha el despacho se dispone a fijar fecha para realizar la audiencia CONCENTRADA y otros actos procesales, en el proceso de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS con radicado No. 2017-00192. Sírvase proveer.



JUDITH MOTTA ROJAS
Secretaria

Proceso:..... EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA No.2017-00192-00
Demandante:.... LUIS ENRIQUE RAMIREZ
Demandado:..... YULIANA RAMIREZ MEDINA

Auto F. No. 06



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORALES-CAUCA
1934089001
CARRERA 1 B No. 4 B -07
juzgadopmmorales@gmail.com
j01prmmorales@cendoj.ramajudicial.gov.co



MORALES, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y en aras de seguir con el tramite pertinente de conformidad con el art.397 del C.G. del Proceso en concordancia con el Art.129, 130 y 136 del C. de la Infancia y la Adolescencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados, para llevar a cabo e Audiencia única, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso, a saber: Conciliación, fijación del litigio, interrogatorio a las partes, practica de pruebas, alegatos y sentencia. Para tal fin se señala el próximo **LUNES QUINCE (15) de MARZO** de esta anualidad (2021), a partir de las **DIEZ Y TREINTA (10:30 a.m.) de la MAÑANA**. Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, ya de las partes o de sus apoderados, puede dar lugar a las consecuencias de que trata el numeral 4º del artículo 372 ya citado.

SEGUNDO: En esta diligencia podrán las partes presentar los documentos que NO hubieren anexado a la DEMANDA o a su CONTESTACION y si es necesario se recibirán las declaraciones de los TESTIGOS que presenten y que estén enunciados tanto en la demanda como en la contestación y que no excedan de DOS (2) por cada hecho.

TERCERO: La audiencia programada se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**.

CUARTO: Poner de presente a los apoderados judiciales, y a las partes, que es su deber asistir a la audiencia por medios tecnológicos y prestar la debida colaboración en su desarrollo en general.

QUINTO: Para concretar lo anterior, se autoriza al señor MAYBER GERARDO SMITH BETANCURTH, Citador del Despacho, para que se comunique con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para informarles la herramienta tecnología que se utilizará en la audiencia virtual, link para acceder y demás pormenores en pro de su realización.

SEXTO: ADVERTIR que éste auto y demás actuaciones que se realicen en este proceso se notificarán por estado electrónico, que se puede conocer ingresando a la página web de la rama judicial (estados electrónicos)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

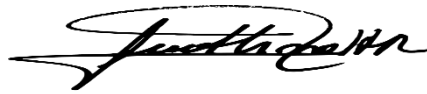


FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MORALES-CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. _____ hoy
_____ del 2.021



JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA